#### CAPÍTULO XII DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 67.- La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes de la materia, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios públicos que a continuación se indican:
  - Recolección de Basura.
  - 2. Alumbrado Público.
  - Construcción, equipamiento, ornato, reforestación y conservación de parques, plazas y jardines.
- 4. Reparación y mantenimiento de vías públicas.
- 5. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
- 6. Barrido de áreas y vías públicas.
- 7. Emergencia de agua potable.
- 8. Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios básicos.
- II. Coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la gestión de recursos a efecto de realizar la reparación y mantenimiento de las vías públicas;
- III. Atender, analizar y buscar alternativas de solución a las peticiones y solicitudes de los vecinos en relación con los servicios públicos que preste el municipio:
- IV. En coordinación con dependencias involucradas deberá elaborar, revisar y ejecutar, junto con las demás autoridades competentes, los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental;
- V. Programar y prestar los servicios generales a las dependencias del Municipio;
- VI. Proporcionar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal;
- VII. Fomentar, promover y coordinar la reforestación y mantenimiento de parques y jardines, la recolección de basura, la protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico;
- VIII. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;
- IX. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;

- X. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;
- XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 68.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Servicios Públicos;
- II. Dirección de Limpia;
- III. Dirección de Vías Públicas;
- IV. Dirección de Alumbrado Público;
- V. Dirección de Ornato y Reforestación;
- VI. Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales.
  Así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

Las funciones de las Direcciones en mención y del personal adscrito a las mismas, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Servicios Públicos, cuando así lo estime pertinente.

**ARTÍCULO 69.-** La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes funciones:

- Atender, analizar y buscar alternativas de solución, conjuntamente con las demás dependencias municipales, a las peticiones y solicitudes de los vecinos en relación con los servicios públicos que presta el municipio;
- II. Planear, dirigir y ejecutar las acciones a realizar para brindar el servicio de abasto y distribución de agua a las colonias que carecen de este servicio, a través de pipas;
- III. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de Servicios Públicos, como de construcción y equipamiento;
- IV. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;
- V. Dirigir y realizar el mantenimiento y reparación de fuentes, monumentos, juegos infantiles, barandales y bancas en plazas;

VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 70.- La Dirección de Limpia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la operatividad de la recolección de basura a negocios, escuelas y Dependencias Municipales;
- II. Coordinar y supervisar el servicio de recolección de desechos domiciliarios en caso de que este sea prestado por una empresa concesionaria;
- III. Supervisar y controlar que los camiones, carretoneros y particulares carguen sólo basura permitida;
- IV. Promover la realización de convenios a negocios que no cuentan con el servicio de Limpia Institucional;
- V. Supervisar y controlar las entradas y salidas del material del almacén;
- VI. Promover en la población una cultura de la limpieza del municipio;
- VII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Limpia;
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 71.- La Dirección de Vías Públicas tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar la limpieza manual de arroyos, ríos, áreas municipales, panteones, así como la limpieza y desazolve de alcantarillas y canales pluviales;
- II. Supervisar y ejecutar el retiro manual y mecánico de escombros en calles y avenidas;
- III. Supervisar y realizar el mantenimiento de cordones de avenidas y puentes vehiculares:
- IV. Planear, supervisar y ejecutar los trabajos de bacheo que se lleven a cabo en las diversas calles y avenidas de este Municipio;
- V. Ejecutar la instalación de bordos y boyas en áreas donde se ubican escuelas, áreas verdes y avenidas conflictivas;
- VI. Realizar y supervisar la reparación de cruceros de ferrocarril en carpeta asfáltica;

- VII. Realizar y actualizar el censo de colonias irregulares para la incorporación de servicios;
- VIII. Brindar apoyo en las labores que se lleven a cabo en caso de desastres o contingencias que se presenten;
  - IX. Promover entre la comunidad programas culturales, que tiendan a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;
  - X. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Vías Públicas;
  - XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.
    - **ARTÍCULO 72.-** La Dirección de Alumbrado Público tendrá las siguientes funciones:
    - I. Supervisar que todas las luminarias instaladas en calles y avenidas del Municipio funcionen y estén en óptimas condiciones;
  - II. Revisar y aprobar las nuevas instalaciones de alumbrado en fraccionamientos y ampliaciones de avenidas;
  - III. Elaborar proyectos y presupuestos de alumbrado solicitados por vecinos;
  - Revisar todos los recibos de cobro de la Comisión Federal de Electricidad, analizando que los cobros estén correctos, así como implementar acciones para reducir los consumos;
  - V. Supervisar la operación correcta del equipo de medición instalados en los circuitos de alumbrado público;
  - VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.
    - **ARTÍCULO 73.-** La Dirección de Ornato y Reforestación tendrá las siguientes funciones:
    - I. Implementar y dirigir los programas de ornato y forestación, encaminados a mejorar la calidad de las áreas verdes del Municipio;
  - II. Dirigir acciones conjuntas con las diferentes Dependencias, tendientes al crecimiento ordenado, así como cuidar las áreas verdes del Municipio;

- III. Difundir los programas comunitarios para promover la participación ciudadana en el mantenimiento estético de las áreas verdes del Municipio;
- IV. Coordinar, atender y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por la comunidad en cuanto al mantenimiento de parques, plazas y avenidas;
- V. Planear, organizar, implementar y coordinar los programas de trabajo tendientes a eficientizar el servicio otorgado a la comunidad;
- VI. Coordinar y supervisar los trabajos de riego en áreas verdes y avenidas;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento del Vivero Municipal;
- VIII. Planear, programar y coordinar las actividades de plantación y control fitosanitario:
  - IX. Dirigir y ejecutar las labores de limpieza de lotes baldíos particulares una vez que realicen el pago ante la Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria;
  - X. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.
    - **ARTÍCULO 74.-** La Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:
  - I. Recibir y controlar las solicitudes y requerimientos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, enviadas por las distintas Dependencias Municipales;
  - II. Clasificar las solicitudes de mantenimiento y asignar al personal de servicios de mantenimiento, para atender dichas solicitudes en forma oportuna;
  - III. Implementar, desarrollar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo a los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
  - IV. Diagnosticar y en su caso emitir opinión técnica respecto de las bajas de vehículos, mobiliario y equipo que por sus características ya no cumplen con los requisitos para su uso;
  - Verificar y garantizar que los servicios de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, realizados por parte del personal interno y los prestadores de servicios de mantenimiento, cuenten con la calidad requerida para el óptimo funcionamiento de los mismos;

- VI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales;
- VII. Brindar el mantenimiento para la conservación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.